



SG/CR

T.S. nº 154/2020-P

**D. JAIME ILLA PUJALS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**C E R T I F I C O:** Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**VEINTITRÉS.-** En ampliación del día, por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de Sala de Gobierno de las actuaciones promovidas por la Oficina de Comunicación del TSJ de Cataluña, en el Expediente T.S. núm. 245/2015-P- Pieza COVID19.

“En escrito dirigido a la Sala de Gobierno por la Directora de la Oficina de Comunicación del TSJ de Cataluña se ponen de manifiesto las dimensiones reducidas de la sala de prensa habilitada para el desarrollo de la actividad de los profesionales de la comunicación en la sede del Palau, que hace que, con las actuales limitaciones impuestas sobre distanciamiento social en evitación de los riesgos de contagio, su capacidad real y efectiva quede reducida a la ocupación únicamente por seis profesionales, un número incompatible con el acceso libre a la señal disponible y manifiestamente insuficiente para su desempeño normal.

Asimismo, pone de manifiesto que en la sede del Palau, que alberga todas las secciones penales de la Audiencia Provincial de Barcelona, únicamente cuatro salas cuentan con señal institucional (Sec. 3ª, 6ª, Sala polivalente y Sala C-P), siendo así que en condiciones normales celebran cada día entre 6 y 9 tribunales y que las limitaciones de aforo impuestas por las medidas de distanciamiento social, impiden el acceso de más de tres profesionales a su interior, lo que impide su cobertura informativa cuando muchas de ellas merecen la atención de los medios.

Interesa por ello la adaptación dentro del Palau de nuevos espacios en los que puedan alojarse los profesionales de la comunicación para acceder en condiciones óptimas a la señal institucional del desarrollo de los juicios y, al tiempo, un incremento significativo en las instalaciones tecnológicas que permitan disponer de señal institucional en un número mayor de salas de





vistas, que contrarreste las limitaciones de acceso a profesionales y facilite la gestión de la información generada en el desarrollo de las audiencias.

La Comisión de la Sala de Gobierno constata que las limitaciones de acceso impuestas en observación de las medidas que obligan a mantener un distanciamiento interpersonal mínimo de dos metros, junto con las dimensiones reducidas de la mayor parte de las salas de juicios, limitan hasta la mínima expresión las posibilidades de acceso de los profesionales de la comunicación para el seguimiento de las audiencias públicas sobre hechos que puedan tener interés informativo; al mismo tiempo, valora que la garantía de la publicidad de los debates resulta inherente a la función de enjuiciamiento en un sistema democrático, que debe propiciar y garantizar un efectivo control social de la actividad y consecuentemente también de las resoluciones judiciales, objetivos que el actual estado de la dotación de equipos y espacios no garantiza suficientemente, por lo que

Se somete a la consideración de la Comisión de la Sala de Gobierno y ésta aprueba:

1.- INTERESAR del Departament de Justícia la adaptación de nuevos espacios dentro del Palau de Justicia de Barcelona destinados a facilitar la actividad ordinaria de los profesionales de la información.

2.- INTERESAR del Departament de Justícia la implementación de nuevos equipos que permitan exportar señal institucional de audio e imagen de todas las salas de vistas del Palau hacia la sala de prensa para su seguimiento simultáneo por los profesionales de la comunicación.

3.- INTERESAR del Departament de Justícia la revisión de esas mismas instalaciones (salas de prensa y señal institucional) en las Audiencias de Girona y Tarragona.

4.- INTERESAR del Departament de Justícia la implementación de un espacio habilitado como sala de prensa y de señal institucional en alguna de sus salas de vistas en la Audiencia Provincial de Lleida.





Sometido este acuerdo a la Comisión, el mismo es aprobado por UNANIMIDAD”

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a veintisiete de mayo de dos mil veinte.

